



Ministerio
de Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, - 6 JUN. 2024

Expte. 2023/015669
R.M. 644/2024

VISTO: la solicitud de Autorización Ambiental Previa presentada por ELEANOR APPLICATIONS S.R.L. respecto de su proyecto denominado "Instalación de Centro de Datos - Los Teros", a ejecutarse en los Padrones N° 47.763, 47.827, 47.828, 47.829, 47.830, 47.831 y 47.832, dentro del Parque de las Ciencias, ubicado en Ruta 101, Km. 23.500, Ciudad de la Costa, Departamento de Canelones (Exp. N° 2023/36001/015669);

RESULTANDO: I) que respecto del proyecto comunicado el 14 de agosto de 2020, fue declarada viable su localización y el mismo clasificado en la categoría "B" del artículo 5° del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005), expidiéndose la Declaración de Viabilidad Ambiental de Localización y el Certificado de Clasificación Ambiental del proyecto el 28 de octubre de 2020, cuya vigencia se extendió hasta el 29 de octubre de 2023 (Exp. N° 2020/14000/010519);

II) que el proyecto consiste en la construcción y operación de un edificio de centro de datos e instalaciones asociadas dentro del Parque de las Ciencias, con el objetivo de asegurar el almacenamiento y procesamiento de datos por medio de servidores informáticos;

III) que, con fecha 26 de octubre de 2023, fue presentada la Solicitud de Autorización Ambiental Previa, acompañada de los documentos del proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, así como del Plan de Gestión de Residuos Sólidos Industriales (Exp. N° 2023/36001/015669);

IV) que el Informe Ambiental Resumen fue puesto de manifiesto por el plazo reglamentario, mediante publicaciones

que se realizaron en el Diario Oficial, de fecha 1º de marzo de 2024, y en los Diarios "El País" y "Tiempo" de Canelones, ambos de fecha 1º de marzo de 2024, recibándose apreciaciones vinculadas a aspectos ambientales del proyecto, en particular, relativos a la gestión de residuos sólidos y las emisiones al aire, así como por asuntos que no son competencia de esta Secretaría de Estado, los cuales fueron analizados por el Área Evaluación de Impacto Ambiental, en su informe del 30 de abril de 2024;

V) que, durante el análisis del Estudio de Impacto Ambiental, el Área Evaluación de Impacto Ambiental realizó solicitudes de información complementaria el 9 y 24 de noviembre y el 20 de diciembre de 2023 y el 9 de febrero de 2024 y fueron respondidas el 6 de diciembre de 2023 y el 19 de enero y 19 de febrero de 2024;

VI) que según el informe del Área Evaluación de Impacto Ambiental, de 30 de abril de 2024, analizados los documentos del proyecto, el Estudio de Impacto Ambiental y las informaciones complementarias presentadas, se sugiere conceder la Autorización Ambiental Previa y la Autorización de Emisiones al Aire, así como aprobar el Plan de Gestión de Residuos Sólidos Industriales presentado, sujeto a las condiciones que se expresan en dicho informe, y conferir vista a la interesada para que presentara la información que se explicita en dicho informe;

VII) que, con fecha 3 de mayo de 2024, se confirió la vista sugerida, la cual fue evacuada por la interesada el 10 de mayo de 2024 (Exp. N° 2024/36001/006253);

VIII) que, analizados los descargos presentados, por informe del 15 de mayo de 2024, el Área Evaluación de Impacto Ambiental sugiere continuar con la tramitación y conceder las autorizaciones y aprobación sugeridas en su informe anterior, sujeto a las condiciones que se expresan en dicho informe;



**Ministerio
de Ambiente**

CONSIDERANDO: que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, concediéndose a la interesada la Autorización Ambiental Previa y la Autorización de Emisiones al Aire y aprobándose el Plan de Gestión de Residuos Sólidos Industriales presentado en relación al proyecto de referencia, sujeto a las condiciones que se dirán, ya que, según la información presentada en la tramitación y los análisis realizados, el proyecto en sus distintas etapas, no presentará impactos ambientales negativos residuales que puedan ser considerados inadmisibles, en tanto los impactos ambientales identificados cuentan con medidas factibles de ser implementadas para ser prevenidos, mitigados o compensados;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, los artículos 291 y siguientes de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, los artículos 511 y siguientes de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, y, por los Decretos Reglamentarios N° 349/005, de 21 de septiembre de 2005, y N° 135/021, de 4 de mayo de 2021, y modificativos;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1°.- Concédese Autorización Ambiental Previa a ELEANOR APPLICATIONS S.R.L. (RUT N° 218191290012) respecto de su proyecto denominado "Instalación de Centro de Datos - Los Teros", a ejecutarse en los Padrones N° 47.763, 47.827, 47.828, 47.829, 47.830, 47.831 y 47.832, dentro del Parque de las Ciencias, ubicado en Ruta 101, Km. 23.500, Ciudad de la Costa, Departamento de Canelones, sujeto al estricto cumplimiento de los compromisos que surgen de la presente tramitación y de las siguientes condiciones:

- a) El proyecto deberá construirse y operarse de acuerdo a lo estipulado en la totalidad de los documentos presentados, salvo en aquellos aspectos que contradigan las condiciones incluidas en esta Resolución.
- b) La titular del proyecto deberá comunicar a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, por escrito y con antelación, la fecha de inicio de las obras del proyecto.
- c) Previo al inicio de la fase de construcción del proyecto, la proponente deberá contar con la aprobación de la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental de la actualización del Plan de Gestión Ambiental de Construcción (PGA-C), que contenga, como mínimo, programas de gestión de residuos de obra, de manejo del tránsito, de gestión de efluentes y de relacionamiento comunitario.
- d) La titular del proyecto deberá presentar, en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días de iniciada la operación de cada módulo del data center, los resultados y análisis del monitoreo de NPS en los receptores sensibles y, en caso de corresponder, el proyecto ejecutivo y cronograma de implementación de las medidas de mitigación propuestas, para su evaluación y aprobación por parte de la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental.
- e) En la etapa de construcción no se podrá acceder al predio, ni utilizar, el camino Gonzalo "Gonchi" Rodríguez.
- f) Todos los registros generados por las actividades de monitoreo en la fase de operación del proyecto deberán mantenerse a disposición de la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental en el lugar de ejecución del proyecto.
- g) De constatarse impactos ambientales no previstos originalmente, se deberán establecer medidas de mitigación y presentarlas ante la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental para su evaluación y aprobación.



**Ministerio
de Ambiente**

h) Toda variación que se proponga al proyecto original autorizado por esta resolución deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental para su análisis y previa autorización.

2º.- Concédese Autorización de Emisiones al Aire a ELEANOR APPLICATIONS S.R.L. (RUT N° 218191290012) respecto del referido proyecto, por el plazo de 3 (tres) años, contado a partir del inicio de la operación, y sujeto al estricto cumplimiento de los compromisos que surgen de la presente tramitación y del Decreto N° 135/021, de 4 de mayo de 2021 (Reglamento de Calidad del Aire).

3º.- Apruébase el Plan de Gestión de Residuos Sólidos Industriales presentado por ELEANOR APPLICATIONS S.R.L. (RUT N° 218191290012) en relación al mencionado proyecto, sujeto al estricto cumplimiento de los compromisos que surgen de la presente tramitación.

4º.- Prevéngase a la interesada que la presente autorización quedará sin efecto si no se inicia la ejecución del proyecto dentro del plazo legal de 2 (dos) años, contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, previsto por el artículo 608 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

5º.- Prevéngase a la interesada que deberá contar con la Autorización Ambiental de Operación para poder iniciar la operación del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Decreto Reglamentario N° 349/005, de 21 de septiembre de 2005. Conjuntamente con la solicitud de dicha autorización, la titular del proyecto deberá presentar lo siguiente:

a) Plan de Gestión Ambiental de Operación, el cual deberá incluir, como mínimo:

i. Procedimientos para la medición del PUE anual.

- ii. Versión actualizada del Plan de Gestión de Residuos Sólidos.
 - iii. Detalle de los programas de monitoreo a ejecutar para el control y seguimiento de los niveles de presión sonora en el entorno inmediato.
 - iv. Procedimientos a implementar, incluyendo acciones concretas y frecuencia de ejecución, para asegurar las buenas prácticas tanto en la combustión como en el mantenimiento de los motores, incluyendo las referencias utilizadas.
 - v. Programa de relacionamiento comunitario.
 - vi. Nota de aceptación por parte del gestor de los efluentes industriales.
- b) Fichas técnicas de los generadores de emergencia instalados que respaldan la caracterización de las emisiones al aire.
 - c) El Plan de Emergencia ante el corte de suministro de energía el que deberá incluir, como mínimo, el protocolo de desconexión de carga, el plan de monitoreo de calidad de aire (ubicación de estaciones de monitoreo y metodologías de medición), acciones hacia la comunidad a ser implementadas en caso de superar el valor en calidad de aire de $260 \mu\text{g}/\text{m}^3$ para NO_2 .
 - d) El Plan de Monitoreo de NPS en receptores sensibles, para el primer mes de operación de cada módulo.

6°.- Esta Resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.

7°.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa interesada. Cumplido, dése cuenta a la Dirección General de Secretaría a los efectos de la remisión de copia de la presente Resolución a la Intendencia de Canelones, al Municipio de Ciudad de la Costa, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, al Ministerio de Educación y Cultura (Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación) y a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones



Ministerio
de Ambiente

Eléctricas y siga a Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, Área Evaluación de Impacto Ambiental para considerar la actualización del Plan de Gestión Ambiental de Construcción presentada en el Adjunto 2024/36001/006772.-



Cr. Robert D. Bouvier
Ministro de Ambiente

